

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-00171-00

Se tiene en cuenta que la demandada fue notificada conforme lo prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el 27 de septiembre de 2021 (fls.43, 44), y dentro del término suministrado se pronunció, invocando acuerdo de pago con el Banco, sin proponer excepciones ni oposición.

Se pone en conocimiento de la entidad demandante la manifestación de la convocada, para que se sirva indicar si existe pacto o eventual cancelación de los cánones adeudados, a efectos de proferir la sentencia que corresponda, o en su defecto decretar la terminación del sumario.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez**

Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **405e9544849991cc6cee65a856530e7ededcb2a436a88c4a1226e9bd63fcf92b**

Documento generado en 11/03/2022 08:48:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>